

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

887 *Decreto modificación de delegaciones genéricas.*

Edicto

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hacer saber:

Que esta Alcaldía con fecha 1 de febrero de 2017, ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe:

“Como consecuencia de la renuncia de la Sra. Concejala, doña Francisca Molina Navarrete por su reciente nombramiento como Subdelegada de Gobierno en la Provincia de Jaén y la posterior toma de posesión como nuevo Concejala, don José María Álvarez Barrientos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del presente año, se hace necesario optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, modificando y dejando sin efecto la resolución de 21 de diciembre de 2015.

El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del ROF establecen que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no existía, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Primero.-Conferir las siguientes DELEGACIONES GENÉRICAS en los Tenientes de Alcalde que se citan, así como las ESPECÍFICAS que se integran en cada una de ellas, y que se delegan en los Sres. /Sras. Concejales que asimismo se expresan:

A.-ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA y COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Patronato Municipal de Asuntos Sociales, Familia, Juventud, Personas con capacidades diferentes, Inmigración e Igualdad.

Primera Teniente de Alcalde-Delegada del Área: Doña Reyes Chamorro Barranco.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- *Asuntos Sociales e Igualdad y Cooperación Internacional:* Doña Reyes Chamorro Barranco.
- *Juventud y Participación Ciudadana:* Don Manuel Francisco Heras Rodríguez.

B.-ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO: Personal, Régimen Interior (Secretaría General, Actas, Estadística, Registro General, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica Municipal), Educación, Patronato de Cultura, Universidad Popular, Patronato de Deportes, Turismo, Patrimonio Histórico Cultural, Movilidad Urbana (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, SOMUVISA, EPASSA, SOMUCISA y Comunicación).

Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área: Don Miguel Contreras López.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Personal, Régimen Interior, SOMUVISA y Comunicación: Don Miguel Contreras López.
- Cultura, Educación y Universidad Popular: Doña María Isabel Azañón Rubio.
- Deportes: Don José María Álvarez Barrientos.
- Turismo: Doña Rosario Morales de Coca.
- Movilidad Urbana (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes): Don Juan Carlos Ruiz Torres.

C.-ÁREA DE PATRIMONIO, CASCO HISTÓRICO, SANIDAD, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO: Servicios Técnicos Municipales, SOMUVISA, Plan Urban, Casco Histórico, Promoción Económica, IMEFE, Comercio, Sanidad, Consumo, Oficina de Información al Consumidor (OMIC), Cementerios, Nuevas Tecnologías.

Tercera Teniente de Alcalde-Delegado del Área: Doña Rosa María Cárdenas Ortíz.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- *Servicios Técnicos Municipales, Patrimonio, IMEFE y Nuevas Tecnologías:* Doña Rosa María Cárdenas Ortíz.
- *Casco Histórico y Promoción Económica:* Doña Rosario Morales de Coca.
- *Sanidad, Mercados Municipales, Comercio, Consumo y Cementerios:* Doña Yolanda Pedrosa Sánchez.

D.-ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN: Hacienda (Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria, Servicio de Recaudación Tributaria, Inspección de Tributos), Contratación, Responsabilidad Patrimonial, Servicio de Informática y Oficina de Control de

Empresas Concesionarias:

Cuarto Teniente de Alcalde-Delegado del Área: Don Manuel Bonilla Hidalgo.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

• *Hacienda (Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria y Servicio de Recaudación Tributaria, Inspección de Tributos), Contratación, Responsabilidad Patrimonial, Servicio de Informática y Oficina de Control de Empresas Concesionarias:* Don Manuel Bonilla Hidalgo.

E.-ÁREA DE MANTENIMIENTO URBANO, MEDIO AMBIENTE, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, ESCUELA TALLER Y ZONAS PRODUCTIVAS:

Quinto Teniente de Alcalde-Delegado del Área: Don Juan José Jódar Valderrama.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

• *Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller y Zonas Productivas:* Don Juan José Jódar Valderrama.

Las delegaciones genéricas comprenderán tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse entre los mismos. Comprenderán, asimismo, todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponda a esta Alcaldía Presidencia, con la excepción de aquellas que según la Ley de Bases sean indelegables o aquellas que tengan delegadas la Junta de Gobierno Local como Órgano Colegiado.

En relación a la delegación que ostenta el Segundo Teniente de Alcalde, don Miguel Contreras López, sobre Personal y Recursos Humanos, lo será de aquellas materias que en virtud del artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, sean delegables, ostentando la Jefatura Superior de todo el Personal el Alcalde-Presidente.

Las delegaciones específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales que ostenten la delegación específica para cometidos incluidos en su Área.

Segundo.-En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

Tercero.-La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha del presente Decreto. Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados, entendiéndose tácitamente aceptada sin en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación, publicándose las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.-Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

Quinto.-Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Sexto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del ROF., designar a doña Carolina García García como representante personal del Alcalde en la Barriada de las Infantas.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Javier Márquez Sánchez, de todo lo cual se extiende la presente resolución, de lo que como Secretario General, doy fe.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jaén, a 20 de Febrero de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.